HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA...

ACTA DE LIQUIDACION

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD/21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE.

En Yopal, Casanare, a los **nueve (09) dias del mes de mayo de 2022**, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, por una parte **ARLEDY ALVARADO PATIÑO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 33.480.387**, gerente, en calidad de liquidador, **MARIA YANETH DELGADO PRECIADO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 24.228.292**, subgerente Administrativo y financiero y **FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.118.547.910**, subgerente de prestación de servicios, en calidad de Supervisores del contrato en mención, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.118.556.075**, quien actúa en nombre y representación legal de **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE,** con **NIT No. 901.545.441-2** en calidad de **Contratista**, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021.** Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes requeridos en la forma de pago (Factura, informe de supervisión, pago de seguridad y parafiscales), el contratista dio cumplimiento con el objeto contractual en un 100%. Y con una ejecución financiera del **87.42%.** El contrato presenta el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONTRATO: MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE **($ 1.229.707.241).**

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGÍA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.".

VIGENCIA	RUBRO	CDP	FECHA CDP	RP	FECHA RP	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN
2021	3210305	3782	29/11/2021	4842	03/12/2021	Acta pago anticipado y acta de liquidación	04/12/2021	UN (1) MES Y DOCE (12) DIAS	15/01/2022
2022	2450209004	856	01/01/2022	670	01/01/2022				

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 1.229.707.241	
VALOR ANTICIPADO DEL 15% PENDIENTE AMORTIZAR			$ 184.456.087
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	04 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 15 DE ENERO DE 2022		$ 890.553.306
VALOR A FAVOR DEL HORO			$ 154.697.848
SUMAS IGUALES		$ 1.229.707.241	$ 1.229.707.241

Una vez realizado el balance económico, los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas, y se procede a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios **No CD/21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021**, durante el periodo comprendido del 4 de DICIEMBRE de 2021 al 15 de ENERO de 2022, previa a las siguientes consideraciones:

1. Que, el tres (03) de diciembre de 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1843**, entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y la **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE**, conformada por las empresas: *MUNDO RADIOLOGICO S.A.S.* con NIT. No. 900.308.472-1, representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, con un porcentaje de participación del 20%, *VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S* con NIT No. 901.398.274-8, representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO, con un porcentaje de participación del 40%, y *SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S.* con NIT No. 901.263.797-8, representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, con un porcentaje de participación del 40%; Y cuyo objeto contractual es: *PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGIA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.* con un valor estipulado de **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.229.707.241).**

2. Que, el tres (03) de diciembre de 2021, las partes suscribieron el acta de inicio del mentado contrato, con un plazo de ejecución de **UN (1) MES Y DOCE (12) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS**, esto es desde el 04 de diciembre de 2021 hasta el 15 de enero de 2022.

3. Que, el cuatro (04) de diciembre de 2021, se realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** a la **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava numeral 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, almacenista general, ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento)

4. Que, el treinta (30) de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en la cláusula *SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO* del mentado contrato, las partes suscribieron acta de pago anticipado correspondiente al 15% del valor del contrato con cargo a la vigencia 2021, cuyo valor corresponde a **($184.456.087) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE**, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantó con recursos de vigencias futuras.

5. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia de prestación de servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la ***cláusula OCTAVA*** del contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante comunicación interna **No. ADT-26.1-2022-004 del día 24 de enero de 2022**, allegada por la líder

de apoyo diagnóstico y terapéutico, Janeth Atuesta Atuesta, quien avala el cumplimiento de la prestación del servicio del contrato con calidad y oportunidad, correspondiente al periodo comprendido del **4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022.** (Anexo documento)

6. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia administrativa y financiera, avala el cumplimiento de la numerales 16,18 y 19 de la *cláusula* ***OCTAVA*** del mentado contrato, conforme con certificación **No. 018.2022-305** del 17 de enero de 2022, expedida por la ingeniera biomédica Angela Julieth Leguizamón Fuentes y con el apoyo de la empresa Soluciones Integrales En Ingenieria SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica del dia 17 de enero de 2022, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración de los equipos biomédicos a cargo de la **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE**, correspondientes al periodo comprendido del **4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022.** (Anexo documento)

7. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales y pago de salarios, conforme a las normas labores vigentes sobre la materia, mediante la certificación allegada el **17 de marzo de 2022** por la representante legal **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 y el contador público **FARID EDUARDO GALÁN LOPEZ** con T.P. 224049-T, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido entre el **4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022.** (Anexo documento)

8. Que, el coordinador del servicio de Facturación John Infante Álvarez de la empresa Procesos Express Consultores y Asesores S.A.S, contratada por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificación del 28 de abril de 2022 (Anexo documento) manifiesta que, para el periodo comprendido del **4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022,** la **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE,** en el marco del contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021** realizó y presentó los siguientes servicios de imagenología, los cuales se encuentran facturados y cuya información se encuentra soportada y verificada con el sistema Dinámica Gerencia:

SERVICIOS DEL 04/12/21 AL 15/01/22	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	PROCEDIMIENTO TOMOGRAFIAS	LECTURA TOMOGRAFIAS	TOTAL
CANTIDAD	3.574	6.228	68	2.558	0	12.428
VALOR	$ 542.689.957	$ 375.936.355	$ 10.777.288	$ 1.025.158.933	$ -	$ 1.954.562.533

9. Que, la coordinación del área de Auditoria de cuentas médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificación **GF-AUDCM-HORO-2022-002** expedida el 21 de enero de 2022, avala que, para el periodo comprendido del **4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022,** no existen glosas que sean responsabilidad del contratista **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE.** (Anexo documento).

10. Que, la representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE** mediante comunicación allegada el 28 de abril de 2022, informa que, los procedimientos realizados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022,** corresponden al valor de **($1.075.009.393) MIL SETENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.**, cuya información fue

corroborada por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Atuesta Atuesta, y cuyo valor no excede el 55% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1843 DEL 3 DE diciembre DE 2021.** (anexo documento)

SERVICIOS DEL 04/12/21 AL 15/01/22	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	PROCEDIMIENTO TOMOGRAFIAS	LECTURA TOMOGRAFIAS	TOTAL
CANTIDAD	3.574	6.228	68	2.558	0	12.428
VALOR	$ 298.479.476	$ 206.764.995	$ 5.927.509	$ 563.837.413	$ -	$ 1.075.009.393

11. Que, en la cláusula *OCTAVA* en su numeral *26* del mentado contrato, se estableció que el contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($12.338.871) más IVA, toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual.

12. Que el contratista y el supervisor acuerdan que el valor objeto de descuento por concepto de arrendamiento es de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 17.274.419) más IVA por TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 3.282.140), para un valor total de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 20.556.559)** correspondiente al periodo comprendido del 4 de DICIEMBRE de 2021 al 15 de ENERO de 2021, descuento que se aplicará al momento de causar la presente acta de **LIQUIDACION** mediante acta de conformidad del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

13. Que, las partes acordaron descontar en la presente acta de liquidación el valor total del consumo de energía durante la ejecución del contrato en mención, correspondiente al periodo comprendido del 4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022, y que, de acuerdo con la comunicación interna **GAF-26.1-2022-033** expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional de la oficina de apoyo logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **($9.571.285) NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE,** descuento que se aplicara al momento de causar la presente acta de **LIQUIDACION** mediante acta de conformidad del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

14. Que, el diecisiete (17) de enero de 2022, la **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE,** realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., de acuerdo a lo estipulado en la cláusula OCTAVA numeral 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, almacenista general, ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan el recibo de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento).

15. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del 87.42%, quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de ($ 154.697.848), **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE,** sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido del 4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022.

16. Que, diecisiete (17) de enero de 2022, en uso de sus facultades, las partes de manera libre, autónoma y espontánea manifestaron la voluntad de terminar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021** en concordancia con la "(..) CLAUSULA *DECIMA SEPTIMA -TERMINACIÓN:* terminación bilateral (...) por mutuo acuerdo de las partes, por cumplimiento del 100% de las obligaciones derivadas del contrato y el vencimiento del plazo contractual. (anexo documento).

17. Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor ($ 890.553.306), **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE** y cuyo presupuesto se ampara en el rubro 2450209004, CDP No. 856 DEL 01 de enero de 2022 y RP No. 670 del 01 de enero de 2022.

El contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia de lo anterior se firma por las partes que intervienen en ella:

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
GERENTE
LIQUIDADORA

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE
CONTRATISTA

FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO - HORO

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISORA DEL CONTRATO - HORO

JANETH ATUESTA ATUESTA
LIDER DE APOYO DISGNOSTICO Y TERAPEUTICO
VoBo APOYO A LA SUPERVISION SPS - HORO

ANGELA JULIETH LEGUIZAMON FUENTES
ING. BIOMEDICA
VoBo APOYO A LA SUPERVISION SAF - HORO

Vo. Bo. Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspecto Jurídico: Ivan Andres Perez Granados
Cargo: Profesional Especializado

Revisó: Heidi Natali Monroy Carranza
Profesional Especializado- SAF

Revisó: Elvis Cabrera
Profesional apoyo jurídico – SPS

Elaboró: Katherine Villamizar
Profesional apoyo - SPS

GESTION DOCUMENTAL
Original: *Archivo Oficina Jurídica*
Copia 1: *Contratista: UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE*
Copia 2: *Tesorería HORO*
Serie y Subserie: JUR-23.

HOR
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA...

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nº: CD/22-817

CONTRATISTA: **UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO**; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%

NIT.: 901.555.349-5
R/L: LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
C.C: 1.118.556.075 de Yopal

VALOR: **CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($4.401.366.770)** incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.

PLAZO: **CINCO (05) MESES HASTA AGOTAR RECURSOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida.

15 Junio

OBJETO: **"PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA"**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y **GERENTE** del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificado con el NIT No. 891.855.029–5, nombrada mediante Decreto N.º 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.º 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO,** con Nit. No.901.555.349-5 representada legalmente por la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** identificada con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones: **1)** El **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2**)El Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido.**3**)Dentro del plan de Desarrollo institucional "***ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024***".

se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. **4**)El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, así como la habilitación transitoria de unidades de cuidados intensivos e intermedios y hospitalización para la atención de casos con COVID 19. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios), para la atención de los usuarios atendidos y distribuidos entre los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización de acuerdo a la fuente dinámica gerencial año 2021, se debe contar con un mínimo de cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, de 14 Tecnólogos en Radiología y de los equipos biomédicos necesarios con su respectivo soporte tecnológico y mantenimientos requeridos.**5**)De acuerdo a fuente de planeación institucional, Durante el año 2021 se presentó en promedio un porcentaje ocupacional del ciento veintisiete (127%), mil trescientos veinticinco (1.325) egresos por hospitalización, cuatro mil novecientos cinco (4.905) egresos de urgencias, novecientos veinticinco (925) egresos de observación de urgencias, se asignaron dos mil diez (2.010) consultas promedio mes, se realizaron mil novecientos un (1.901) procedimientos quirúrgicos en promedio mensual y trescientos sesenta y nueve (369) partos y cesáreas. A la vez por la pandemia a causa del covid-19 el Hospital Regional de la Orinoquia realizo apertura de una unidad de cuidado intensivo con veinticuatro (24) unidades, se habilitaron veintinueve (29) unidades para cuidado intermedio y se acondicionaron tres (3) áreas en carpas con una capacidad de sesenta (60) pacientes el cual tiene como finalidad la atención de pacientes no complicados con patología COVID.**6**)Que mediante comunicación interna AD-26.1-2021-036, allegada por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico JANETH ATUESTA ATUESTA, en la cual informa que durante los últimos tres meses del año 2021 la institución realizó los siguientes procedimientos de diagnóstico por imágenes de urgencias y consulta externa facturados a las diferentes empresas responsables de pagos. **7**)En atención a lo anterior, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnosticas, con el objetivo de dar cumplimiento a la obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como NUEVA EPS (régimen subsidiado y contributivo) , E.P.S. Sanitas S.A., MEDIMAS, MEDISALUD, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), OIM, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR ARL y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios atendidos.8)De igual manera, en el estudio previo se detalla la distribución de los procedimientos de imágenes diagnósticas prestados a las diferentes empresas responsables de pago a las que se les prestaron servicios de salud durante la vigencia 2021. **9**) Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actuar del brote de la enfermedad por coronavirus COVID 19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 la OMS se había notificado acerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas dos últimas semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. **10**)Que según la OMS pandemia del Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. **11**)Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19, en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta adoptó una serie de medidas con el objeto

de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19 y mitigar sus efectos, situación que ha sido prorrogada por la resolución No 844 de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), la resolución 1462 de 2020, Resolución 222 de Febrero 25 de 2021 , resolución 738 del 26 de mayo de 2021 la cual prorrogó la emergencia hasta el dia Treinta y Uno (31) de agosto 202, Resolución 1315 de 2021 prorrogó hasta el próximo 30 de noviembre, y el Ministerio de Salud extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 mediante la Resolución N.° 1913 de 2021 la cual se prorroga desde el 25 de Noviembre hasta el 28 de Febrero de 2022 y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida. **12**)Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Hospital documentó el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ante la emergencia sanitaria por el coronavirus SARSCOV 2 (COVID 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo actualización 2 de junio de 2021 para responder adecuadamente a la demanda de servicios de salud con calidad, eficiencia, pertinencia, oportunidad y seguridad y mediante Resolución 246 del 01 de Julio de 2020 crea el Comité Técnico Científico para la asistencia con ocasión de la pandemia COvid-19 del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, y Se Adoptan Otras Disposiciones. . Es así como, con la finalidad de satisfacer las necesidades asistenciales, se estableció un plan de acción para la atención de pacientes sospechosos y/o positivos que consultan por patologías asociadas a SARS COV 2 COVID 19, obteniendo como resultado la ampliación de las instalaciones locativas y adquisición de equipos tecnológicos asociadas la alta demanda de usuarios. **13**)Según la actualización epidemiológica semanal sobre COVID-19 realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), publicada el 28 de diciembre de 2021, establece que, durante la semana, del 20 al 26 de diciembre, continua un aumento gradual de casos positivos que inició en octubre, es así como a nivel mundial, la incidencia semanal de casos incrementó en un 11 %. **14**)El Instituto Nacional de Salud (INS) a través del Sistema de vigilancia en salud pública (SIVIGILA), emitió una breve actualización sobre la variante ómicron de SARS-CoV-2 en el boletín epidemiológico de la semana epidemiológica 51, en done determina que el riesgo general relacionado con la nueva VOC ómicron permanece muy alto. Se ha observado un aumento sobre la variante delta con un tiempo de duplicación de 2-3 días y se observan aumentos rápidos en la incidencia de casos, por lo cual el ministerio de Salud y Protección Social declaro el 29 de diciembre de 2021 que las actuales condiciones epidemiológicas del país en donde se demuestra la circulación de cepas altamente transmisibles como el Ómicron, lo que se está reportando desde los servicios de salud, así como el tipo de cuadro clínico que están presentando las personas que están acudiendo a los hospitales por COVID 19, indican la probabilidad -alta- de estar entrando en un pico; en donde sino se mantienen las medidas restrictivas para evitar la propagación se puede llegar a la saturación de los servicios de salud en todas las regiones de Colombia. Dicha situación ocasiona que las instituciones prestadoras de servicios de salud deban tener planes de contingencia que garanticen la prestación de los servicios de salud integrales, en donde se incluyen ayudas diagnosticas de imagenología. **15**) En la semana epidemiológica 51 de 2021 de la secretaria de salud de Casanare se reportan en la base de datos de SIVIGILA un total de 112.159 registros de EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (EISP) DE NOTIFICACIÓN (EISP) OBLIGATORIA AL SIVIGILA; 109.740 (97,9%) procedentes de Casanare, 67.928 (61,9%) depurados y 41.812 (38,1%) objeto de análisis, de estos, 403 (0,9%) casos notificados en la semana epidemiológica 51 de 2021, correspondientes a 18 EISP de notificación individual obligatoria. En donde los eventos con mayor notificación corresponden a IRA por virus nuevo, Dengue, violencia de genero e intrafamiliar, agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia, accidentes de tránsito, intento de suicidio, morbilidad materna extrema, varicela individual y Chagas. **16**)Es así como se evidencia que en Casanare en los meses de noviembre y diciembre se disminuyó la ocupación de las unidades de cuidados intensivos y áreas de atención COVID 19 por descenso en el número de casos que requieren atención intrahospitalaria, pero a su vez, se ha aumentado la ocupación por enfermedades comunes y eventos de interés en salud pública no COVID, haciendo un llamado de atención para mantener las medidas preventivas de auto cuidado, dado el porcentaje de morbimortalidad de ingresos hospitalarios. Esta situación ocasiona que la demanda de ayudas diagnosticas de imagenología aumente significativamente, esto con el fin de brindar un diagnóstico oportuno y un manejo integral a los usuarios del HORO y de esta manera garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad, eficiencia y efectividad. **17**)Teniendo en cuenta el contexto epidemiológico anteriormente descrito, en el estudio previo tambien se detallan el número de servicios de imagenología prestados en la vigencia 2021 por accidente de tránsito y patologías no COVID.**18**) Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, cuenta con algunos equipos de imagenología como ecógrafos, los cuales están destinados para la detección precoz de lesiones en trauma y evaluación del bienestar fetal y no para ecografías de tipo convencional, siendo operados por profesionales con

especialidades médicas diferentes a radiología, es así como para la demanda de ayudas diagnosticas solicitadas a los pacientes atendidos en los diferentes servicios dentro de los que se incluyen servicios ambulatorios e intra hospitalarios se requieren equipos de radiología adicionales a los propios y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. En vista que dentro de su personal de planta NO cuenta con esta profesionales médicos especialistas en radiología y con los perfiles necesarios para la operación del servicio para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 14.2.2. del artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", que reza: CONTRATACIÓN DIRECTA:(.) "se contratarán los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, independiente del valor del presupuesto oficial. Adicionalmente, será aplicable en los siguientes eventos: 14.2.2.1. Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: 14.2.2.1.2 Servicios de imágenes diagnosticas" (...) surge la necesidad de contratar la "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMAGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA." Según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. **19**)Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad.**20**)En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctiva de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología.**21**)De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: a. **Operación**: Para la operación del servicio de imagenología intramural, como parte integral de la administración y desarrollo de las actividades propias del área, el contratista asume por su cuenta y riesgo diversos aspectos que apuntan al cumplimiento del objeto contratado y a dar cumplimiento a los aspectos normativos y operacionales establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquia, a saber: a) Contratación y vinculación del personal médico especializado, personal técnico en radiología e imágenes diagnósticas y personal de apoyo que se requiera adicional para la prestación del servicio, b) Compra de insumos y elementos necesarios para la operación del servicio, c) Programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y controles de calidad (calibración) de la totalidad del equipamiento biomédico que se utiliza para la realización de los procedimientos de medicina diagnóstica habilitados y ofertados por el hospital: Equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes (Tomografía, mamografía, Rayos x fijos, Rayos X portátiles, Arco en C), equipos biomédicos de ultrasonido, otros equipos de apoyo (Monitor de signos vitales, etc). . Así mismo dicha operación implica la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. De esta forma se busca garantizar la eficacia administrativa y económica, disminuyendo cargas administrativas al tener que efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades, las cuales serán cubiertas de manera integral y oportuna por el operador del servicio. b. **Equipo mínimo requerido:** Como ya se indicó párrafos atrás, la operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible bajo ningún tipo de vinculación en el Hospital, de manera que con ello se reduciría la carga prestacional que acarrea la vinculación de ese personal además de la responsabilidad directa frente a los riesgos de tipo laboral que acarrea vincular este tipo de personal por su calidad y el servicio que deben prestar al Hospital al momento de vincularlo que para la presente contratación corresponde a:

Radiólogo	4
Tecnólogos Rayos x	14
Auxiliar de Enfermería	2
Auxiliar Administrativo	8
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

c.**Atención de contingencias:** Implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. **22**) Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista asuma, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos; y para el efecto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación menor obtenido con base en el análisis de mercado realizado por la institución obtenido de las cotizaciones allegadas por empresas que tienen relación con el objeto a contratar. Esta cancelará al contratista un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. **23**) Como consecuencia de lo anterior, con la presente contratación se busca garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo.**24**) Que la jefe **JANETH ATUESTA ATUESTA** Líder de Apoyo diagnóstico de la Entidad proyectó el respectivo estudio previo el cual cuenta con la revisión del Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional; del Líder de proyecto área financiera, el Subgerente de Prestación de Servicios y de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, documento en el que se justifica la necesidad de **PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA. 25**) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **872** del primero (01) de enero de 2022, con el siguiente rubro: "2450209004" denominado "SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE IMAGENES" que ampara el presente proceso. **26**). Que el día 12 de enero de 2022, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", la señora Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, invitó a presentar oferta a MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA., dentro del Proceso de Contratación Directa No. 004 del 12 de enero de 2022. **27**) Que dentro del término establecido en el numeral 5° "***FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA***" del proceso de Contratación Directa No. 004/2022 de fecha doce (12) de enero de 2022, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 13 de enero de 2022 a las 10:00 am de **UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO,** representada por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%. **28**). Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta

No. 004 de DOCE (12) de enero de 2022. **29)** Que mediante oficio de fecha trece (13) de enero de 2022, la Dra. Arledy Alvarado Patiño, Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de oferta a la **UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO,** representada por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con C.C. 1.118.556.075 de Yopal. **30)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA.** Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 004 y conforme al porcentaje en la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de: **CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($4.401.366.770)** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante acta parciales previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de la póliza exigida. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutara el objeto contractual en el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se cancelarán al **CONTRATISTA** por concepto del presente contrato se harán con cargo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 872** del primero (01) de enero de 2022, con el siguiente rubro: "2450209004" denominado "SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE IMAGENES",. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión en materia tecnica, será ejercida por Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera, en coordinación con el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., quien hará el seguimiento pertinente en la ejecución del contrato; conforme a lo establecido en los artículos 38 y siguientes del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".* **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas, **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 004, el numeral 2.3 del Estudio previo, y de

conformidad con el porcentaje de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. **2)** Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. **3)** Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, itsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. **4)** Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. **5)** Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. **6)** Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. **7)** Garantizar que el personal técnico y especializado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en radioprotección, según lo definido en la Resolución 482 de 2018. **8)** Garantizar el personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. **9)** Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo personal nuevo que ingresa debe ser Informado a la supervisión con la hoja de vida revisada por la oficina de talento humano institucional, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. **10)** Revisar que todo el personal cuente con los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio. **11)** Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. **12)** Realizar seguimiento y supervisión a la atención brindada por parte del personal contratado para el área de radiología e imágenes diagnósticas y al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación. **13)** Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. **14)** Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. **15)** Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. **16)** Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVaric	13148	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	318231	PM.15868
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316425	PM.16047
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

17) Asegurar los equipos biomédicos entregados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez sea entregados por parte del almacén institucional. **18)** Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. **19)** Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. **20)** Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. **21)** Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. **22)** Participar de capacitaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, para lo cual se debe soportar mediante certificaciones, registro fotográfico y listado de asistencia. **23)** Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. **24)** Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). **25)** Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enceres entregado por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. **26)** El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($16.521.565) MCTE más IVA, y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo al consumo mensual. 27)** Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. **28)** El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales (*PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HORO E.S.E. CÓDIGO: GCL-SST-PT-02)* anexo al presente documento, los protocolos que se generen por parte del HORO, los protocolos que se le sugieran, en adelante para atención de la emergencia y las indicaciones que el supervisor le indique, en respuesta a la emergencia presentada por COVID-19. **29)** Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 30)** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. **31)** Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. **32)** Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante

acta de entrega de almacen insitucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrà disponer de ellos en el momento que se requiera. **33)** Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. **34)** Acompañar al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** en el proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que le competen. **35)** Responder fisicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. **36)** Respuesta a glosas: con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. **37)** El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiéra el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. **38)** Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. **39)** Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. **40)** Utilizar para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de los medicamentos según la normatividad vigente. **41)** Garantizar la entrega en medio fisico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. **42)** Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo ya terceros. **43)** Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. **44)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **45)** Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. **46)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **47)** Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. **48)** Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. **49)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. **50)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. **51)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. **52)** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: **1)** Entregar el espacio fisico a título de arrendamiento en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada. **2)** Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. **3)** Proporcionar los equipos que para efectos de la prestación de los servicios de imagenología que tiene la entidad, debidamente inventariados. **4)** Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. **5)** Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. **6)** Supervisar la ejecución del contrato. **7)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **8)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **9)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **10)** Inscribir los servicios de imagenología

en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. **11)** Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. **12)** Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **4.) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRATANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** En la misma se consignarán

clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá

pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA– TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9º de la misma disposición legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA- ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4).** Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos

los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N° 7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); **EL CONTRATISTA** en la Carrera 23 No. 12-43 Yopal (Cas). En constancia se firma en la ciudad de El Yopal - Casanare, el día catorce (14) del mes de enero de 2022.

POR EL CONTRATANTE

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente

POR EL CONTRATISTA

R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO

Aprobó: Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Iván Andrés Pérez Granados
Profesional especializado contratado – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-23.

HOR

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/22-817 DEL (14/01/2022) CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO.

En Yopal, Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, por una parte **MARIA YANETH DELGADO PRECIADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.228.292, Subgerente administrativa y financiera en su calidad de supervisora y con funciones del empleo de Gerente (E) de conformidad con el Decreto de encargo 0246 de fecha 09 de septiembre 2022 y acta de posesión No. 0019 del 15 de septiembre de 2022 expedidos por la Gobernación de Casanare, en calidad de liquidador y **FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.118.547.910**, subgerente de prestación de servicios, en calidad de Supervisor del contrato en mención, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.118.556.075** de Yopal, quien actúa en nombre y representación lega. de **UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO**, con NIT No. 901.555.349-5, Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con NIT No. 900.305.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA PS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con NIT No. 901 398 274-5 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit No 901.263.797-8 representada legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** con porcentaje de participación del 40% en calidad de **Contratista**, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de prestación de servicios **No. CD/22-817 DEL CATROCE (14) DE ENERO DE 2022.** Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes requeridos en la forma de pago (informe de ejecución de actividades, relación de procedimientos presentados, factura, informe de supervisión, pago de los aportes al sistema de seguridad social). El contratista dio cumplimiento con el objeto contractual en un 100% presenta un porcentaje de ejecución financiera del 97.10%. El contrato presenta el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 4.401.366.770)

ADICIÓN No. 01 de fecha 03 de junio de 2022: MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.303.382.076)

ADICIÓN No. 02 de fecha 21 de julio de 2022: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (288.189.722)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MIL NOVECIENTO NOVENTA Y DOS MILONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.992.938.568)

OBJETO: "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA".

MODIFICACIONES	RUBRO	CDP	FECHA CDP	RP	FECHA RP	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	2450209034	872	01/01/2022	835	14/01/2022	Actas parciales.	17/01/2022	CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS	02/08/2022
ADICIÓN 001		1253	20/05/22	2212	01/06/2022			+ TREINTA Y SEIS (36) DIAS	
ADICIÓN 002		1338	11/07/2022	2355	21/07/2022			+ ONCE (11) DIAS	

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO		VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO			$ 4.401.366.770	
VALOR ADICIÓN 001			$ 1.303.382.076	
VALOR ADICION 002			$ 233.156.722	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N° 001	17 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2022			$ 1.454.408.923
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N° 002 (Incluye glosas)	VALOR FACTURADO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022	$ 1.656.932.150		$ 1.653.929.750
	VALOR GLOSAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022	$ 102.400		
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N° 003	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2022			$ 793.193.522
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N° 004	01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022			$ 851.371.537
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	VALOR FACTURADO DEL 01 DE JUNIO AL 02 DE AGOSTO	$ 1.652.579.624		$ 1.651.157.624
	VALOR GLOSAS DEL 01 DE JUNIO AL 02 DE AGOSTO	$ 1.422.000		
SALDO A FAVOR DEL HORO				$ 173.672.167
SUMAS IGUALES			$ 5.992.939.498	$ 5.992.939.668

Una vez realizado el balance económico, los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas, y se procede a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No CD/22-817 DEL CATORCE (14) DE ENERO DE 2022, durante el periodo comprendido del primero (01) de junio al dos (02) de agosto de 2022, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que, el catorce (14) de enero de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. CD/ 22-817, entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. y la empresa la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO, cuyo objeto contractual es: "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA". fijándose un valor inicial del contrato por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 4.401.366.770), y un plazo de ejecucion inicial de CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.

2. Que, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) se suscribió el acta de inicio, entre los supervisores y el contratista, con fecha de inicio el 17 de enero de 2022 hasta el 16 de junio de 2022.

3. Que, el tres (03) de junio de 2022, las partes suscribieron ADICIÓN No. 001 por MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.303.382.076) y PRÓRROGA No. 001 por TREINTA Y SEIS (36) días calendario, esto es con fecha terminación el día veintidós (22) de julio de 2022.

4. Que, el veintiuno (21) de julio de 2022, las partes suscribieron ADICIÓN No. 002 por DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($288.189.722) y PRÓRROGA No. 002 por ONCE (11) días calendario, esto es con nueva fecha de terminación hasta el día dos (02) de agosto de 2022.

5. Que el día diecisiete (17) de enero de 2022, se realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E a la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.1.5 del estudio previo y la clausula tercera del mentado contrato contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SINGMA S.A.S, almacenista general, ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento).

6. Que la supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y ha determinado el cumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter técnico en el periodo comprendido entre el primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, de conformidad con el concepto favorable de certificación emitido por el profesional de apoyo a la supervisión, la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico mediante comunicación interna No. 209.003 de fecha 13 de septiembre de 2022, documento que se anexa y hace parte integral de la presente acta.

7. Que el contratista mediante su representante legal, la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 y el contador público FARID EDUARDO GALÁN LOPEZ con T.P. 224049-T, expiden constancia de fecha 09 de septiembre de 2022 en el cual certifican encontrarse al día y cumplir con la obligación contractual respecto del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales y pago de salarios, conforme a las normas vigentes sobre la materia (Anexo documento).

8. Que, el coordinador del servicio de Facturación John Infante Álvarez de la empresa Procesos Express Consultores y Asesores S.A.S, contratado por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificación del 08 de septiembre de 2022 (Anexo documento) manifiesta que, para el periodo comprendido del primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO, en el marco del contrato de prestación de servicios No. CO122-817 DEL 14 DE ENERO DE 2022 realizó y presentó los siguientes servicios de imagenología, los cuales se encuentran facturados y cuya información se encuentra soportada y verificada con el sistema Dinámica Gerencia:

SERVICIOS DEL						

01/06/2022 AL 02/08/2022	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	PROCEDIMIENTOS TOMOGRAFIAS	LECUTAS TOMOGRAFIAS	TOTAL
CANTIDAD	6.976	10.147	102	3.618	0	20.843
VALOR	$ 1.117.558.794	$ 603.250.985	$ 16.830.985	$ 1.587.518.484	$ 0	$ 3.325.159.249

9. Que, la coordinación del área de Auditoria de cuentas médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificación GF-AUDCM-HORO-2022-031 expedida el día doce (12) de septiembre de 2022, avala que, para el periodo comprendido del primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, se encontró un valor de glosas aceptado por concepto de radiología de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($1.422.000) que son responsabilidad de la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO en el marco del contrato de prestación de servicios No. CD/22-817. (Anexo documento).

10. Que, la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO mediante informe procedimientos de ejecución de contrato de fecha ocho (08) de agosto del 2022, informa que, los procedimientos realizados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, corresponden al valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.662.579.624), cuya información fue corroborada por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Ahesta Ahesta, y cuyo valor no excede el 50% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula *SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO* del contrato de prestación de servicios No. CD/22-817 DEL CATORCE (14) DE ENERO DE 2022. (anexo documento)

SERVICIOS DEL 01/06/2022 AL 02/08/2022	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	PROCEDIMIENTOS TOMOGRAFIAS	LECUTAS TOMOGRAFIAS	TOTAL
CANTIDAD	6.976	10.147	102	3.618	0	20.843
VALOR	$ 558.779.397	$ 301.625.493	$ 8.415.493	$ 793.759.241	$ 0	$ 1.662.579.624

11. Que, en la cláusula *OCTAVA* en su numeral 26 del mentado contrato, se estableció que el contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 16.521.565) más IVA, toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado para áreas administrativas en $24.563 y para áreas asistenciales en $47.412 para la vigencia 2022 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual.

12. Que el contratista y el supervisor acuerdan que el valor objeto de descuento por concepto de arrendamiento es de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRES PESOS M/CTE ($17.623.003) más IVA por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN

PESOS M/CTE ($ 3.348.371), para un valor total de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte ($ 20.971.374) correspondiente al periodo comprendido del primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, descuento que se aplicará al momento de causar la presente acta de LIQUIDACIÓN mediante acta de conformidad del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.

13. Que, las partes acordaron descontar en la presente acta de liquidación el valor total del consumo de energía durante la ejecución del contrato en mención, correspondiente al periodo comprendido del primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, y que, de acuerdo con la comunicación interna 305.082 expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional de la oficina de apoyo logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 15.923.581), descuento que se aplicara al momento de causar la presente acta de LIQUIDACIÓN mediante acta de conformidad del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. (Anexo certificación)

14. Que, el día tres (03) de agosto de 2022, la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO, realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., de acuerdo a lo estipulado en la cláusula OCTAVA numeral 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SINGMI S.A.S, almacenista general, ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan el recibo de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento).

15. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del 97.10%, quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de ($ $ 173.672.167), CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($173.672.167), sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido del primero de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022

16. Que, el día tres (03) de agosto de 2022, en uso de sus facultades, las partes de manera libre, autónoma y espontánea manifestaron la voluntad de terminar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. CO122-817 DEL CATORCE (14) DE ENERO DE 2022 en concordancia con la "(..) CLAUSULA *DECIMA SEPTIMA -TERMINACIÓN:* terminación bilateral (...) por mutuo acuerdo de las partes, por cumplimiento del 100% de las obligaciones derivadas del contrato y el vencimiento del plazo contractual.

17. Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor ($ 1.661.157.624), MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE.

El contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia de lo anterior se firma por las partes que intervienen en ella:

FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO - HORO

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CON FUNCIONES DEL EMPLEO DE GERENTE (E)
DECRETO 0215 (09/09/2022)
ACTA DE POSESION No. 019 (15/09/2022)
LIQUIDADORA
SUPERVISORA

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R.L UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO
CONTRATISTA

JANETH ATUESTA ATUESTA
LIDER DE APOYO DISGNOSTICO Y TERAPEUTICO
VoBo APOYO A LA SUPERVISION SPS - HORO

ANGELA JULIETH LEGUIZAMON FUENTES
ING. BIOMEDICA
VoBo APOYO A LA SUPERVISION SAF - HORO

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Copia 1: Coordinador UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE
Copia 2: Tesorería HORO
Elaboró y Radicó: JUR-11

HOR
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nº: CD/24-1057
CONTRATISTA: CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 de Yopal, conformado por: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., identificado con Nit. No.901.263.797-8, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 expedida en Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%).
NIT.: 901.838.068-6
R/L: LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ.
C.C: 1.118.556.075 de Yopal.
VALOR: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($3.748.172.040).
PLAZO: TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.
OBJETO: GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E** identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA,** identificado con Nit. No. 901.838.068-6, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 de Yopal, conformado por: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., identificado con Nit. No.901.263.797-8, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 expedida en Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%), quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2)** El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional: "es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, trabajamos con estándares de acreditación para garantizar una atención humanizada y segura al usuario y su familia, con vocación docente e investigativa, enfoque diferencial, amigable con el medio ambiente, talento humano motivado y comprometido, con el apoyo de tecnología de punta que generan confianza, calidad de vida y responsabilidad social".. **3)** Dentro del plan de Desarrollo institucional "ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024" se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y FORTALECER EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE COMO PILAR FUNDAMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. **4)** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E,

hace parte de la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento de Casanare, que en la actualidad oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la secretaria de salud Departamental y actúa como centro de referencia de la mayoría de los usuarios que provienen de los 19 municipios del departamento; sin embargo, por su ubicación geográfica estratègica, también oferta servicios de salud especializados a Departamentos como el Vichada y Arauca. Así las cosas, se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno, hecho que genera su alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente y esto lleva a la necesidad de garantizar la prestación de servicios de salud de manera ininterrumpida y de manera integral, es decir, garantizando los elementos e insumos necesarios que se requieren para brindar el tratamiento médico indicado. **5)** En atención a la información suministrada por el área de planeación Institucional, durante el primer cuatrimestre (enero a abril) del año 2024 se presentó un promedio de porcentaje ocupacional del ochenta y ocho por ciento (88%), 4.457 egresos totales; 4.407 egresos vivos de hospitalización; 26.089 egresos por urgencias, los cuales corresponde a egresos hospitalarios de consulta y observación de urgencias; se atendieron 1.128 partos, distribuidos entre partos vaginales y cesáreas; así mismo se realizaron 14.430 atenciones de consulta externa distribuidas en las realizadas por especialidades médicas y otras especialidades (radiología) y se realizaron 7.467 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes, cirugías programadas con estancia hospitalaria y cirugías programadas de tipo ambulatorio. De esta manera el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar el suministro oportuno de los medicamentos y dispositivos médicos, así como la realización de procedimientos y toma de ayudas diagnosticas de laboratorio e imagenología a los usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud atendidos en la institución. **6)** De acuerdo al contexto anterior y de acuerdo con la siguiente tabla que describe el reporte de los indicadores institucionales, a través del área de planeación cuya fuente de información es el sistema Dinámica gerencial, se evidencia un aumento en el porcentaje ocupacional durante el primer cuatrimestre de la presente anualidad en las áreas y servicios asistenciales, lo cual incrementa la demanda de servicios, procedimientos, actividades e intervenciones en salud que requieren el uso de material médico quirúrgico y ropa desechable. **7)** Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a el presupuesto disponible asignado para el contrato de prestación de servicios No. CD/24-853 DEL ONCE (11) DE ENERO DE 2024 está por agotar, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnosticas, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como NUEVA EPS (régimen subsidiado y contributivo), E.P.S. Sanitas S.A., MEDIMAS, MEDISALUD, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), OIM, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR ARL entre otras, y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios. **8)** De igual manera, en la siguiente tabla se detallan la distribución de los procedimientos de imágenes diagnósticas prestados a las diferentes empresas responsables de pago a las que se les prestaron servicios de salud durante la vigencia de enero a abril del año 2024, información de acuerdo con el registro ISI03050-Libro Imagenología. **9)** Así mismo, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. actualmente tiene activo un plan de contingencia por la sobreocupación en los diferentes servicios, esto debido al incremento de eventos de interés en salud publica en la región, especialmente en el área de urgencias, donde a causa del incremento en el número de casos de Dengue, IRA y Accidentes de tránsito, que han llevado a una sobreocupación General. **10)** Teniendo en cuenta el contexto epidemiológico anteriormente descrito y el informe de gestión del área de apoyo diagnóstico y terapéutico, en las siguientes tablas se detalla el comportamiento en toma de tomografías, ecografías y radiografías correspondiente al periodo de vigencia de enero a abril del año 2024, en comparación con los años 2019, 2020, 2021,2022 y 2023. **11)** De acuerdo con la anterior gráfica, se evidencia que la línea base del año en curso (2024) presenta un incremento desde el inicio del cuatrenio en relacion a las tomografías realizadas en los mismos meses analizados de los años 2019 al año 2023, de esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento en el numero de ayudas diagnosticas por tomografía, realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia. **12)** Así mismo y en concordancia con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las radiografías se evidencia que en el primer cuatrimestre del año 2024 se presenta un incremento desde el inicio del año en relación a los exámenes de rayos X realizados en los mismos meses analizados del año inmediatamente anterior (2023), de esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento para el año 2024 en el número de ayudas diagnosticas por radiografías realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia. **13)** En este mismo sentido y de acuerdo con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las ecografías se evidencia que en el primer cuatrimestre del 2024 se presenta un incremento desde el inicio del año en relación a los exámenes por ecografía realizados en los mismos meses analizados del periodo que corresponde a los años 2019 al 2023. **14)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, cuenta con algunos equipos de imagenología como ecógrafos, los cuales están destinados para la detección precoz de lesiones en trauma y evaluación del bienestar fetal y

no para ecografías de tipo convencional, siendo operados por profesionales con especialidades médicas diferentes a radiología, es así como para la demanda de ayudas diagnosticas solicitadas a los pacientes atendidos en los diferentes servicios dentro de los que se incluyen servicios ambulatorios e intra hospitalarios, se requieren equipos de radiología adicionales a los propios y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. **15)** En ese sentido, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. determina realizar el estudio de análisis de conveniencia técnica, financiera y jurídica para la operación de los servicios de salud especializados en imágenes diagnósticas y radióloga, requeridos en los diferentes servicios y unidades del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E mediante el contrato de consultoría CD/22-1227, el cual arroja como resultado final que se debe seguir contratando el servicio en imágenes diagnósticas y radióloga con una empresa de apoyo, en atención al resultado del análisis financiero. **16)** Por tales razones y en vista que, la entidad dentro de su personal de planta NO cuenta con estos profesionales médicos especialistas en radiología y con los perfiles necesarios para la operación del servicio para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, modificado en su artículo 14."MODALIDADES DE SELECCIÓN" mediante el artículo 2 del Acuerdo de Junta directiva Nº 016 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION AL ACUERDO No. 011 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CUAL EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", en el Numeral 14.2, CONTRATACIÓN DIRECTA ", que reza: CONTRATACIÓN DIRECTA:(.) "se contratarán los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, independiente del valor del presupuesto oficial. Adicionalmente, será aplicable en los siguientes eventos: 14.2.2.1. Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: 14.2.2.1.2 Servicios de imágenes diagnosticas" (...) surge la necesidad de "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA" según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. **17)** Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad **18)** En atención a que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N°3100 de 2019, así las cosas el servicio de imagenología es necesario e indispensable para la prestación de servicios de salud, es decir, el mismo debe funcionar las 24 horas del día y los 7 días de la semana, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio. Lo anterior, en concordancia con lo consagrado en la Sentencia T760-2008, emanada de la Corte Constitucional, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del territorio Colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental de la salud, que forma parte de la Constitución Nacional, por ser un derecho fundamental y por la conexidad con la vida, motivo por el cual, según el artículo 4 Superior al ser la carta política, norma de normas, ninguna otra norma podrá suspender o poner en riesgo el disfrute del derecho fundamental, en este caso de la Salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, para lo cual las autoridades deben adoptar las decisiones necesarias para garantizar este derecho a la población. **19)** En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: a. **Operación:** Para la operación del servicio de imagenología intramural, como parte integral de la

administración y desarrollo de las actividades propias del área, el contratista asume por su cuenta y riesgo diversos aspectos que apuntan al cumplimiento del objeto contratado y a dar cumplimiento a los aspectos normativos y operacionales establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquía, a saber: a) Contratación y vinculación del personal médico especializado, personal técnico en radiología e imágenes diagnósticas y personal de apoyo que se requiera adicional para la prestación del servicio, b) Compra de insumos y elementos necesarios para la operación del servicio, c) Programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y controles de calidad (calibración) de la totalidad del equipamiento biomédico que se utiliza para la realización de los procedimientos de medicina diagnóstica habilitados y ofertados por el hospital: Equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes (Tomografia, mamografia, Rayos x fijos, Rayos X portátiles, Arco en C, equipos biomédicos de ultrasonido, otros equipos de apoyo (Monitor de signos vitales, etc.). Así mismo dicha operación implica la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. De esta forma se busca garantizar la eficacia administrativa y económica, disminuyendo cargas administrativas al tener que efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades, las cuales serán cubiertas de manera integral y oportuna por el operador del servicio. b. **Equipo mínimo requerido:** La operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible tipo de vinculación en el personal de planta del Hospital, de manera que con ello se reduciría la carga prestacional que acarrea la vinculación de ese personal además de la responsabilidad directa frente a los riesgos de tipo laboral que acarrea vincular este tipo de personal por su calidad y el servicio que deben prestar al Hospital al momento de vincularlo que para la presente contratación corresponde a:

PERFIL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Radiólogos	4
Tecnólogos Rayos x	14
Auxiliar de Enfermería	2
Auxiliar Administrativo	8
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

c. Atención de contingencias: Implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. **20)** Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista, sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista adquiera, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos; y para el efecto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación menor obtenido con base en el análisis de mercado realizado por la institución, obtenido de las cotizaciones allegadas por empresas que tienen relación con el objeto a contratar. Esta cancelará al contratista un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, valor que será certificado por el operador contratado y encargado de la facturación de la entidad, certificación en la que se incluirán todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. **21)** En consecuencia, con la presente contratación se busca garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo, siendo necesaria, oportuna y conveniente, ya que, por tratarse del único Hospital de la Región de la Orinoquia, para el cumplimiento de su objeto social. **22)** Que la líder de apoyo diagnóstico del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, elaboró el respectivo estudio previo, el cual cuenta con el Vo. Bo. de la Subgerente Administrativa y Financiera, jefe de la Oficina Asesora de Planeación, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Líder de proyecto de área financiera y documento en el que se justifica la necesidad de contratar GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA. **23)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1291 del 24 de mayo de 2024, bajo el rubro No.2.4.5.02.093.31.98 "Servicios de

diagnóstico de imágenes", que ampara la presente contratación. **24)** Que el dia 29 de mayo de 2024, de conformidad con lo consagrado en el articulo 18 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", el Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, invitó a presentar oferta a **STARMEDICA PLUS SAS**, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, dentro del Proceso de Contratación Directa No.056 de fecha 29 de mayo de 2024. **25)** Que dentro del término establecido en el numeral 5º"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA" del proceso de Contratación Directa No.056 de fecha 29 de mayo de 2024, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta de **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA – CONSORCIO RAC**, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 de Yopal, conformado por: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., identificado con Nit. No.901.263.797-8, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 expedida en Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%). **26)** Que, una vez evaluada la propuesta, se encuentra que cumple con los componentes técnicos, jurídicos, financieros y económicos de la oferta 056-2024. **27)** Que el Gerente mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 04 de junio de 2024, informó de la aceptación del contrato a **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA – CONSORCIO RAC**, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 de Yopal, conformado por: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., identificado con Nit. No.901.263.797-8, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 expedida en Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%). **28)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA",** exigidas en el numeral 2.3 del estudio previo que la justificó y de conformidad con los precios de la oferta, que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de: **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($3.748.172.040),** incluido IVA si lo hubiere, y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen. incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponde a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, serán previamente revisadas y aprobadas por el lider de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante un único pago, previo a las actas parciales previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y articulo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energia eléctrica. Para el último

pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. **PARÁGRAFO 1:** El valor total facturado por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., será certificado por el tercero contratado que se encargue del proceso de facturación de la entidad, para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certificados por el líder de apoyo diagnóstico y terapéutico y/o el profesional de apoyo contratado. **PARÁGRAFO 3**. El contratista reconocerá al Hospital regional de la Orinoquia E.S.E el costo del servicio de energía eléctrica que se utilice en la prestación del servicio, la cual será descontada de conformidad con el consumo estipulado en el medidor ubicado en el área a la tarifa mensual contenida en la factura generada por la empresa de energía, o al promedio más alto de los tres lecturas de consumo de los últimos tres meses (en caso de falla en el medidor) y al certificado emitido por el Área de Apoyo Logístico del HORO E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las pólizas exigidas y su límite será hasta agotarse el recurso correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA- LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutará el objeto contractual en el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo a la apropiación 2.4.5.02.093.31.96 Servicios de diagnóstico de imágenes" de la vigencia 2024 por un monto de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($3.748.172.040) incluido IVA si lo hubiere, y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**. La supervisión en materia técnica y jurídica será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados; en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera. La supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, de las actividades del contratista descritas en los numerales: 1,2,3, 4,5,6,7,9,10,11,16. La supervisión a cargo de la Subgerencia administrativa y financiera verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con de los profesionales contratados y el área de Almacén general, de las actividades del contratista descritas en el numeral los numerales: 8,12,13,14,15,16,17,18,19. Las obligaciones específicas del contrato serán ejercidas por las dos supervisiones en atención a la competencia; conforme a lo establecido en los artículos 38 y siguientes del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas, **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 056 de 2024, el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: (1) Prestar el servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida. (2) Contar con un plan de acción en caso de presentarse eventualidades en la prestación del servicio de imagenología y que se relacione con los equipos, infraestructura o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta del proceso contractual. (3) Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 24 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, itsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. (4) Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). (5) Ingresar a la plataforma

DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. (6) Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. (7) Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018 y personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. (8) Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. (9) Informar a la supervisión del personal nuevo que ingresa, para verificación de la hoja de vida garantizando los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. (10) Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. (11) Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. (12) Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. (13) Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

(14) Asegurar los equipos biomédicos proporcionados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez se entreguen mediante acta por parte del almacén institucional. (15) Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. (16) Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. (17) Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegaré a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. (18) Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. (19) Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista debe ejecutar las siguientes: (1) Cumplir con las obligaciones de pagos de salarios, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de personal a su cargo, de acuerdo con los términos exigidos por la normatividad vigente sobre la materia. (2) Velar por el cumplimiento del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. (3) El contratista deberá suministrar la información solicitada y

participar en los procesos de auditoria y formulación de planes de mejoramiento realizados al servicio de imágenes diagnosticas y radiología por parte de la entidad contratante. (4) Cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa Decreto 1072 de 2015. Y lo establecido en el Manual 14GCL-SST-M-06-GCL-SST-M-06 MANUAL SSTA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. (5) El personal que se encuentre relacionado en el contrato deberá asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente por parte del HORO, al iniciar actividades contractuales, mínimo una vez al año. (6) El contratista se compromete a reportar a la oficina de SST los incidentes y accidentes de trabajo presentados, de manera inmediata al correo sst@horo.gov.co, y en que cada acta parcial o liquidación las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo por medio de una carta firmada por el encargado del SGSST. (7) El contratista se compromete a capacitar al personal que tenga a su cargo, en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. (8) El contratista se compromete entrega de elementos de protección personal a los trabajadores contratados para el área de radiologia e imágenes diagnósticas y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación en cumplimiento de los lineamientos y directrices impartidas por la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. (9) El contratista y el personal que tenga a su cargo, deberán participar cuando se requiera, a las reuniones, capacitaciones, campañas y actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. (10) Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. (11) Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. (12) El contratista se obliga a coadyuvar con el reporte de información que la entidad requiera para efectos de respuestas ante los entes de control y defensa de glosas. (13) El contratista deberá dar cumplimiento y acatar en su totalidad los manuales y protocolos que la entidad establezca en cumplimiento del SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. (14) Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enceres entregados por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. (15) El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por valor VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) MCTE más IVA, por el uso de la infraestructura, previa factura expedida por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., el respectivo soporte de pago se deberá anexar a la factura del respectivo periodo de cobro, y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. (16) Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. (17) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. (18) Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. (19) Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen insitucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. (20) Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. (21) Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en las actualizaciones o ajustes en el marco del proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que sean solicitados por la supervisión de acuerdo con su competencia. (22) Responder físicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. (23) Respuesta a glosas: con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. (24) El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas

III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. (25) Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. (26) Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. (27) Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. (28) Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo y a terceros. (29) Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. (30) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. (31) Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. (32) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. (33) Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. (34) Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. (35) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. (36) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. (37) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** 1. Entregar en calidad de arrendamiento el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada, mediante acta de recibo a conformidad. 2. El área de almacén General de la Entidad, hará entrega mediante soporte legal respectivo al contratista de los equipos biomédicos propiedad del HORO, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la cual se debe especificar el estado de estos. 3. Expedir la factura para que el contratista realice el pago del arrendamiento por concepto del uso del área para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 5. Proporcionar los equipos que, para efectos de la prestación de los servicios de imagenología de propiedad de la entidad, debidamente inventariados, mediante acta suscrita con el área de almacén institucional. 6. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 7. Realizar un proceso de auditoría previa a la pertinencia en la solicitud de ayudas diagnosticas por imagenología y reportar en caso de presentarse algún hallazgo. 8. Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 9. Supervisar la ejecución del contrato. 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 11. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13. Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 14. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 15. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: 1) DE CUMPLIMIENTO**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIOS**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN**: EL

CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad

alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar **al CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley

80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4).** Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCION:** para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** En la Carrera 15 No.27A-21 Yopal – Casanare. Celular: 3208009980-3202324087. Correo electrónico: consorciorad.rca@gmail.com **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N.° 7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare). En constancia se firma A TRAVÉS DE SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Aprobó: Ibeth Sofía Oviedo Torres
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Tatiana Catherine Rodriguez Monroy
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original Archivo
1ra Copia Contratista
Serie y Subserie CONTRATOS Contrato de Prestación de Servicios

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1057 DEL (05/06/2024) CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA.

En Yopal Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°9.431.839 de Yopal en calidad de **LIQUIDADOR**, **EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía N°33.646.836 de Aguazul **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **RAUL YERALDO BARON PIRABAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.653.908 de Yopal, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, en calidad de **SUPERVISORES** del contrato en mención, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal, quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, identificado con Nit No. **901.838.068-6** quien se denomina Contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024)**, una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes descritos en la forma de pago el contratista a la fecha presenta un avance en ejecución del **99.997%** del contrato y presenta el siguiente balance:

VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 3.748.172.040).

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS

ADICION Y PRORROGA Nº 01: SE REALIZA ADICION POR UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS ($ 1.874.086.020) M/CTE Y SE REALIZA PRORROGA POR UN PLAZO DE CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS MAS, ESTO ES, HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2024.

PRORROGA Nº 02: SE REALIZA PRORROGA Nº 02 POR UN PLAZO DE CUATRO (04) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS, ESTO ES, HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2024

OBJETO: GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA.

MODIFICACIÓN	VIGENCIA	RUBRO	CDP	FECHA	RP	FECHA	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	2024	2.4.5.02.093.31.96	1291	24/05/2024	2500	5/06/2024	ACTAS DE PAGO PARCIALES	6/06/2024	3 MESES	5/09/2024
ADICION Nº 01 Y PRORROGA Nº 01	2024	2.4.5.02.093.31.96	2356	30/08/2024	3514	5/09/2024		6/09/2024	+ 49 DIAS	24/10/2024
PRORROGA N°02	2024							25/10/2024	+4 DIAS	28/10/2024
RESERVA PRESUPUESTAL	2025	284622	1226	26/02/2025	1270	26/02/2025				
RESERVA PRESUPUESTAL	2025	284622	1226	26/02/2025	1262	26/02/2025				

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 3.748.172.040	
VALOR ADICION Nº 01		$ 1.874.086.020	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N.° 1	DEL 6 AL 30 DE JUNIO DE 2024		$ 908.635.080
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N.° 2	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2024		$ 1.302.520.942
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	DEL 1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024		$ 3.410636.359
SALDO A FAVOR DEL HORO			$ 465.679
SUMAS IGUALES		$ 5.622.258.060	$ 5.622.258.060

Una vez realizado el anterior balance, la supervisión manifiesta estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el contrato de prestación de servicios **No. CD/24-1057 DEL (05/06/2024)** durante el periodo comprendido del **1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día **CINCO (05) DE JUNIO DE 2024**, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024)** - entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, identificado con Nit No..**901.838.068-6,** cuyo objeto contractual se estableció en "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y

CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA.". Por un valor inicial de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 3.748.172.040).

2. Que el día **SEIS (06) del mes de JUNIO de 2024**, una vez verificado el cumplimiento del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió el acta de inicio entre las partes contractuales, con fecha de inicio del **6 DE JUNIO DE 2024** y terminación del **5 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

3. Que, el cinco (05) de septiembre de 2024, se suscribió ADICION No. 001 por un valor **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS ($ 1.874.086.020) M/TCE Y SE REALIZA PRORROGA POR UN PLAZO DE CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS MAS**, esto es, hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2024.

4. Que, el veinticuatro (24) de octubre de 2024, se suscribió **PRORROGA POR UN PLAZO DE CUATRO (04) DIAS MAS**, esto es, hasta el veintiocho (28) de octubre de 2024.

5. Que, en cumplimiento del numeral dos (02) de la CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, el seis (06) de junio de 2024, el área de almacén general de la entidad, realizó acta de entrega fisica de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. a la empresa **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA,** con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones y operando correctamente. (Anexo documento)

6. Que, en cumplimiento de los numerales **17 y 19** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se adjunta el soporte de ingreso temporal de los equipos de propiedad del contratista para el correcto funcionamiento del servicio, así mismo, se adjunta el acta de entrega física de fecha veintiocho (28) de octubre de 2024, por parte de la empresa **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA** al área de almacén general de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO.

7. Que, el veintinueve (29) de octubre de 2024, se suscribe de conformidad con lo estipulado en la cláusula ***DECIMO SÉPTIMA – TERMINACION*** del Contrato de Prestación de Servicios Nº **CD/24/1057 DEL (05/06/2024)**, la cual establece que: *"(…) El presente contrato podrá darse por terminado por: **1).** mutuo acuerdo de las partes **2).** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimento de las obligaciones. **3).** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **4).** Por las demás causales consagradas por el código civil (...)"*, en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24/1057 DEL (05/06/2024)**, de acuerdo con el **numeral 2, *"Por vencimiento de plazo"***, de la cláusula precitada, esto es, hasta el día **veintiocho (28) de octubre de 2024.**

8. Que, la supervisión a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera avala el cumplimiento de los numerales **13, 16 y 17** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*** del mentado contrato, conforme con:

- Certificación No. (**305-2024-077)** del 6 de septiembre de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julieth Leguizamón Fuentes certifica que se ha dado cumplimiento a los numerales 13,16 y 17 de la cláusula OCTAVA del mentado contrato, en lo concerniente con la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos a cargo del contratista durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024. A cargo de **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, certificado en mención contienen una novedad(Anexo documento).

- Certificación No. (**305-2024-115)** del 7 de octubre de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julieth Leguizamón Fuentes certifica que se ha dado cumplimiento a los numerales 13,16 y 17 de la cláusula OCTAVA del mentado contrato, en lo concerniente con la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos a cargo del contratista durante el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024. A cargo de **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA**

AVANZADA, certificado en mención contienen una novedad (Anexo documento).

- Certificación No. (**305-2024-116)** del 6 de noviembre de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julieth Leguizamón Fuentes certifica que se ha dado cumplimiento a los numerales 13,16 y 17 de la cláusula OCTAVA del mentado contrato, en lo concerniente con la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos a cargo del contratista durante el periodo comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024** . A cargo de **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, (Anexo documento). La certificación en mención contiene las novedades presentadas durante el periodo.

9. Que, la coordinación del área de Auditoría de Cuentas Médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica que:

- Mediante certificación **303-2024-37** del 17 de septiembre de 2024, informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA** identificada con **NIT. 901.838.068-6** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024** (Anexo documento)

- Mediante certificación **303-2024-39** del 5 de noviembre de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA** identificada con **NIT. 901.838.068-6** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.** (Anexo documento).

- Mediante certificación **303-2024-42** del 15 de noviembre de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró

que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA** identificada con **NIT. 901.838.068-6** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**. (Anexo documento).

10. Que de conformidad con el numeral **15** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024),** se acordó el que contratista realizaría pago por concepto de arriendo cuyo canon mensual se estableció por el valor de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) M/CTE** más IVA correspondiente a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($5.462.693) M/CTE,** para un total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE** mensual por concepto de arriendo.

Que, así las cosas, en cumplimiento del numeral 15 de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios **CD/24-1057 DEL (05/06/2024),** el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., emitió las siguientes facturas electrónicas, a saber:

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000665 de fecha 16 de septiembre de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024** por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE,**
- Factura electrónica de venta No. HFE00000000711 de fecha 20 de noviembre de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE,**
- Factura electrónica de venta No. HFE00000000712 de fecha 20 de noviembre de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024 por el valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL**

SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($31.932.796) M/CTE, valores pagados mediante acuerdo de compensación No 001 de 2025 suscrito entre las partes. (Anexo documento)

11. Que, según el numeral 15, de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024),** el contratista deberá realizar el pago del servicio de energía eléctrica, de acuerdo con el consumo mensual, por lo tanto, las partes acordaron descontar de la presente acta de liquidación, el valor total del consumo de energía durante el periodo de ejecución comprendido del **1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, de acuerdo con las siguientes comunicaciones, a saber:

- Comunicación interna **305.2024-149** del 28 de noviembre de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($ 7.488.611) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la acusación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

- Comunicación interna **305.2024-149** del 28 de noviembre de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($ 6.668.270) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la acusación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

- Comunicación interna **305.2024-149** del 28 de noviembre de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 6.709.096) M/CTE**

durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la causación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

12. Que, con base en los anteriores numerales, la supervisión, a cargo de la subgerencia administrativa y financiera avala el cumplimiento de las actividades de orden administrativo y financiero ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **DEL 1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024** en el marco del contrato No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024)**

13. Que relaciona el valor general total facturado por concepto de ayudas diagnosticas de imagenología de la entidad suministrada y consultada en el aplicativo Dinámica Gerencial, durante el periodo de ejecución del mencionado contrato, así:

- Mediante certificación emitida el 17 de septiembre de 2024 (anexo documento) la representante legal de la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S MARTHA ACOSTA BUITRAGO, contratada por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E para prestar el servicio de facturación, relaciona el valor general total facturado de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($2.736.247.990) M/TCE**, por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024**, del cual se descuenta la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($171.615.901) M/CTE** por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

14. Que se relaciona el valor general total facturado por concepto de ayudas diagnosticas de imagenología de la entidad suministrada y consultada en el aplicativo Dinámica Gerencial, durante el periodo de ejecución del mencionado contrato, así:

- Mediante comunicación interna 302.92.52.2024-002 emitida el 20 de noviembre de 2024 el Doctor Javier Parra líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE (anexo documento); relaciona el valor general total

facturado de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($ 2.289.608.191) M/TCE,** por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** del cual se descuenta la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($169.704.534) M/CTE** por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

- Mediante certificación interna 302.92.52 2024-003 emitida el 3 de diciembre de 2024 (anexo documento); el Doctor Javier Parra líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE (anexo documento); relaciona el valor general total facturado de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 2.324.071.458) M/TCE,** por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024,** del cual se descuenta la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($173.696.761) M/CTE** por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

15. Que teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Atuesta Atuesta en su calidad de profesional de apoyo a la supervisión, las ecografías realizadas por medicina materno fetal con el equipo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y la oficina de facturación, certifica los valores facturados de los anteriores procedimientos relacionados, durante los siguientes periodos, a saber:

    - Que, durante el periodo del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($6.071.514) M/CTE** (certificación de fecha 17 de septiembre de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

- Que, durante el periodo del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.767.390) M/CTE** (comunicación interna con fecha 20 de noviembre de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado el Doctor Javier Parra líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE (Anexo documento).

- Que, durante el periodo del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($5.798.822) M/CTE** (comunicación interna con fecha 4 de diciembre de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado el Doctor Javier Parra líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE (Anexo documento).

16. Que, de acuerdo con las certificaciones anteriormente relacionadas de los valores facturados y descontados por la entidad y verificados por el apoyo a la supervisión, la representante legal de la sociedad **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA, LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** mediante comunicaciones allegadas a los supervisores, informa los procedimientos realizados de imágenes diagnósticas y el valor objeto de cobro por parte de la empresa contratista de la siguiente manera:

    - Mediante comunicación RADHORO-09-24-079 allegada el día 20 de septiembre de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024**, corresponden al valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.279.280.288) M/CTE**, cuyo valor no excede el **50%** del valor total facturado por la entidad a las diferentes

ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-1057 DEL (05/06/2024).**

SERVICIOS DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 194.351.274	$ 395.962.713	$ 688.966.301	$ 1.279.280.288

- Mediante comunicación RADHORO-11-24-099 allegada el dia 20 de noviembre de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, corresponden al valor de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 1.059.068.134) M/CTE**, cuyo valor no excede el **50%** del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-1057 DEL (05/06/2024)**

SERVICIOS DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 114.426.539	$ 457.566.603	$ 487.074.992	$ 1.059.068.134

- Mediante comunicación RADHORO-12-24-108 allegada el dia 2 de noviembre de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, corresponden al valor de **MIL SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 1.072.287.937) M/CTE**, cuyo valor no excede el **50%** del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-1057 DEL (05/06/2024).**

SERVICIOS DEL 1 DE OCTUBRE AL 28 DE OCTUBRE DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 176.949.001	$ 417.551.281	$ 477.787.656	$ 1.072.287.937

TOTAL SERVICIOS PRESTADOS DEL 1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024

$ 3.410.636.359

17. Que, la enfermera JANETH ATUESTA ATUESTA profesional de apoyo a la supervisión de la Subgerencia de Prestación de Servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la ***CLÁUSULA OCTAVA*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024).** (Anexo documento)

    - Mediante comunicación interna No. **209-067**, de fecha 9 de septiembre de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).
    - Mediante comunicación interna No. **209-092**, de fecha 29 de octubre de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

    - Mediante comunicación interna No. **209-096**, de fecha 15 de noviembre de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

18. Que, con base en las anteriores comunicaciones, emitidas por el profesional de apoyo a la supervisión, la supervisión a cargo de la Subgerencia de Prestación de Servicios avala el cumplimiento de las actividades de orden técnico ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **del 1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024** en el marco del contrato No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024).**

19. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales, pago de salarios y prestaciones sociales, conforme a las normas laborales vigentes sobre la materia, a saber:

- Mediante la constancia de pago de fecha **20 de septiembre de 2024** suscrita por la representante legal **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA,** la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal y el Contador **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con T.P. **224049-T**, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024.**

- Mediante la constancia de pago de fecha **16 de octubre de 2024** suscrita por la representante legal **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal y el Contador **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con T.P. **224049-T**, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

- Mediante la constancia de pago de fecha **7 de noviembre de 2024** suscrita por la representante legal **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA,** la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal y el Contador **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con T.P. **224049-T**, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**

20. Que, se avala el cumplimiento de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y los numerales **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, mediante certificación Nº 304.24-370 del 15 de noviembre de 2024, el médico especialista en SST, CARLOS ORLANDO AMAYA JINETE, en lo relacionado a seguridad y salud en el trabajo durante el periodo

comprendido entre el **05 DE JUNIO AL 28 DE OCTUBRE 2024** del contrato de prestación de servicios **Nº CD/24-1057 DEL (05/06/2024)**

21. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del **99.997.10%** quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 465.679) M/TCE,** sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido entre el **1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, cumpliendo el total de actividades y obligaciones.

22. Que los supervisores avalan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **CLAUSULA OCTAVA;** Subgerente de prestación de servicios los numerales 1,2,3,4,5,7,9,10,11,13 y 14 y el subgerente administrativo y financiero los numerales 6,8,12,13,14,15,16,17,18,19,20 y 21

23. Que las pólizas del contrato de prestación de servicios **No. CD/24-1057 DEL (05/06/2024),** se encuentran vigentes como se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS (ULTIMA APROBACIÓN)						
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS	**NUMERO DE PÓLIZAS**	**AMPARO**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**FECHA DE APROBACIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/06/2024	10/05/2025	19/02/2025	$ 1.124.516.012
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/06/2024	10/11/2027	19/02/2025	$ 1.124.516.012
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	CALIDAD DEL SERVICIO	05/06/2024	10/05/2025	19/02/2025	$ 1.124.516.012
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-74-994000023972	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	05/11/2024	10/11/2024	19/02/2025	$ 520.000.000
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000106404	CALIDAD DEL BIEN	05/06/2024	10/112025	19/02/2025	$ 843.387.009